

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA, PROBIDAD, TRANSPARENCIA,  
PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LAS VIOLENCIAS DE LA CONVENCION  
CONSTITUCIONAL RELATIVO A LOS CARGOS Y SANCIONES CONTRA LA  
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE SEÑORA TERESA MARINOVIC RESPECTO DE  
LA DENUNCIA FORMULADA POR LA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE SEÑORA  
LORETO VIDAL.**

SANTIAGO, 21 de marzo de 2022.

**VISTO**

1.- El requerimiento Ord. N° 14 de 7 enero de 2022, reiterado el 27 de enero de 2022 en relación con la denuncia de la convencional constituyente señora Loreto Vidal Hernández en contra de la convencional constituyente señora Teresa Marinovic Vial por infracciones al Reglamento de la Convención Constituyente y al Reglamento de Ética y convivencia; prevención y sanción de la violencia política y de género, discursos de odio, negacionismo y distintos tipos de discriminación; y de probidad y transparencia en el ejercicio del cargo (en adelante "Reglamento de ética y convivencia"). La denunciante, convencional constituyente señora Loreto Vidal, mediante oficio N° 27 reiteró su denuncia. Los hechos denunciados se refieren al no uso de mascarilla sanitaria en los recintos y reuniones de la Convención en distintos momentos y fechas.

2.-La convencional constituyente señora Teresa Marinovic fue citada a declarar sobre los hechos denunciados en tres oportunidades, el viernes 11 de febrero a las 9.30. am. y el martes 15 de febrero a las 15 horas y a las 15.30, en segunda y tercera citación. No se presentó ni excusó su inasistencia como consta en las certificaciones emitidas por el señor secretario de este Comité.

3.- Con posterioridad se abrió un período para recoger antecedentes. Cumplido el plazo destinado a recabar antecedentes, se deja constancia que no se recibió ninguna comunicación de parte de la convencional constituyente señora Teresa Marinovic.

4.- En relación con los hechos denunciados, mediante el Oficio n° 27 se expuso lo siguiente:

“Doña Teresa Marinovic Vial, el martes 4 de enero en el contexto del desarrollo de la 47° sesión plenaria de la Convención Constitucional y la elección de la presidencia de este órgano, se mantuvo en reiteradas ocasiones sin su mascarilla, inclusive acudió a la urna a votar sin este elemento de protección personal, ocasión en que el secretario John Smok le reitera su uso a lo que luego de varios minutos accedió. Este episodio fue reportado por algunos medios de comunicación (Prueba documental N° 1), los que publicaron una serie de extractos que muestran con claridad la infracción expuesta. Además, de fotografías que los propios convencionales y asistentes realizaron en dicho momento (Prueba documental N° 2). Además, puse a disposición mi testimonio del día 4 de enero cuando me acerqué a conversar con la denunciada y mientras iba en su búsqueda me encontré con la convencional Constanza Hubbe (sic), quien me señala *‘Loreto, si vas a llamarle la atención a Teresa por lo de la mascarilla, por favor, déjame a mí porque no es que ella no quiera hacerlo, sino que es descuidada’*. Pese a esto, conversé con la convencional Marinovic para comprender su actitud tan deliberada y solicitar que por favor se ajustara a las normas y los protocolos sanitarios, y mencioné la conversación con la convencional Hube, a lo que la convencional Marinovic repara que su descuido no es la razón por la que no usa mascarilla, recalcando que lo hace para marcar un punto de desacuerdo, *‘porque no puede ser que nosotros insistamos en poner más restricciones que los propios restaurantes’*. Junto a ello,

el viernes 7 de enero la enfermera de la Convención Constitucional, Sra. Constanza Valdebenito, me reenvió un correo del señor Pablo Carrasco, supervisor de la seguridad de las instalaciones del Ex Congreso, donde informa que durante la mañana y en dos ocasiones personal

de seguridad sorprende a doña Teresa Marinovic sin su mascarilla. Se le indica que debe usarla, a lo que ella hace caso omiso. Se adjunta medio de prueba en el anexo de esta presentación (Prueba documental N°3)".

5.- La denuncia de la convencional constituyente señora Loreto Vidal expresa que el no uso de mascarillas por parte de la convencional constituyente señora Teresa Marinovic "es una conducta reiterada y ha sido señalada por varios convencionales. Conductas que se evidencian no solo en las sesiones del pleno, sino en las sesiones de las comisiones y mientras deambula al interior del Ex Congreso".

6.- Durante la investigación se recopilaron las siguientes pruebas documentales:

(a) Medios de comunicación digital que publicaron el hecho denunciado y que incluye videos de lo relatado.

- Radio BioBio:  
<https://www.biobiochile.cl/especial/una-constitucion-para-chile/noticias/2022/01/04/marinovic-causa-polemica-por-no-usar-mascarilla-en-la-convencion-mis-zapatos-merecen-mas-atencion.shtml>
- El Desconcierto:  
<https://www.eldesconcierto.cl/nacional/2022/01/05/marinovic-justifica-no-usar-mascarilla-no-es-obligatorio-y-acusa-obsesion-en-su-contra.html>
- T13:  
<https://www.t13.cl/noticia/convencion->

[constitucional/politica/marinovic-mascarilla-convencion-constitucional-dictadura-sanitaria-antivacunas-sumario-06-01-2022](#)

- (b) Imágenes: Se adjuntaron imágenes donde queda de manifiesto la transgresión a las normas sanitarias respecto al uso de mascarillas por parte de la convencional Marinovic.
- (c) Correo electrónico: Se adjuntó correo enviado por Sr. Pablo Carrasco, supervisor de la seguridad de las instalaciones del Ex Congreso en la que se constataba que la convencional constituyente sra. Teresa Marinovic no estaba usando mascarilla en las sesiones de la Convención el día 6 de enero de 2022.

**CONSIDERANDO:**

1. Conforme al acuerdo sobre la admisibilidad de la denuncia, a los hechos se aplica el Reglamento de ética y convivencia.

2. La denunciante proporcionó pruebas suficientes en su denuncia inicial y en la reiteración de esta, las que se encuentran referidas en los vistos de la presente resolución.

3.- Además de los antecedentes mencionados, los hechos objeto de la denuncia recibieron amplia cobertura mediática en el período de investigación, como dan cuenta los siguientes elementos:

- 1 diciembre 2021

El tenso momento de Tere Marinovic en la CC: fue criticada por no usar mascarilla e insultó a pueblos originarios.

<https://www.lacuarta.com/cronica/noticia/el-tenso-momento-de-tere-marinovic-en-la-cc-fue-criticada-por-no-usar-mascarilla-e-insulto-a-pueblos-originarios/MO53RFGSDVGBNNWC6P3ZBOSKN4/>

- 1 diciembre 2021.

Sesión de Convención Constitucional

Petición de que use la mascarilla

<https://www.youtube.com/watch?v=WSks9RJSrnM>

- 6 enero 2022

Teresa Marinovic se defiende por no usar mascarilla: "Llegó el momento de decir basta a la Dictadura Sanitaria"

<https://www.infinita.cl/noticias/2022/01/06/teresa-marinovic-se-defiende-por-no-usar-mascarilla-llego-el-momento-de-decir-basta-a-la-dictadura-sanitaria.html>

- 6 enero 2022

Paris rechazó que Teresa Marinovic no utilizara mascarilla en votación: "Autoridades están llamadas a dar el ejemplo"

<https://www.soychile.cl/Santiago/Sociedad/2022/01/06/739425/paris-marinovic-mascarilla-votacion-convencion.aspx>

- 7 enero 2022

Seremi de Salud abrió sumario contra Teresa Marinovic por no uso de mascarillas en espacio cerrado

<https://www.latercera.com/politica/noticia/seremi-de-salud-abrio-sumario-contra-teresa-marinovic-por-no-uso-de-mascarillas-en-espacio-cerrado/ATNZ2VNA7JHRZJCREZIQAB6NME/>

4. En razón de la conducta descrita en las referencias mencionadas se formularon cargos contra la convencional constituyente señora Teresa Marinovic Vial, los que fueron notificados a las partes por correo electrónico, haciendo presente a la denunciada que podía presentar sus descargos dentro del término de 2 días hábiles y podía requerir un término probatorio, lo que no ocurrió.

5.- Los antecedentes proporcionados en la denuncia y los recopilados por la fiscal, señora Elizabeth Lira, durante la investigación, apreciados conforme a los criterios de la sana crítica, son suficientes para establecer los hechos denunciados.

6. El Comité estima que los hechos denunciados infringen el artículo 14 del Reglamento de ética y convivencia, que se refiere a la obligación de salvaguardar la integridad propia y ajena, así como, de modo más general, el principio de probidad, consagrado en el artículo 4 de dicho Reglamento, en cuanto privilegia el interés general por sobre el interés particular de cada convencional constituyente. Es más, el artículo 37 del Reglamento de ética y convivencia considera como una infracción a los principios de ética en el ejercicio del cargo, de buen vivir, de responsabilidad y respeto y veracidad, la vulneración del protocolo sanitario de la Convención Constitucional en el contexto de la pandemia por Covid 19 (letra d). La preocupación por el cumplimiento de estándares sanitarios de alcance general también se explicita en el artículo 23 N° 9 del Reglamento General de la Convención Constitucional, que impone a los convencionales la obligación de cumplir con los protocolos sanitarios.

7. La infracción en que ha incurrido la convencional constituyente señora Marinovic soslaya una de las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias para prevenir el contagio. Chile se encuentra en pandemia de Covid-19 desde marzo de 2020. Las autoridades han restringido las libertades públicas en consideración a la situación sanitaria y en función de la prevención de contagios en condiciones de pandemia. Las disposiciones sanitarias vigentes establecen perentoriamente en nombre del bien común, entre otras medidas, el uso de mascarillas. "El uso obligatorio de mascarillas para todas las personas en espacios cerrados, independiente de la naturaleza del espacio y de la actividad que allí se realice" ha sido una regulación constantemente exigida por los distintos textos normativos que han establecido el denominado "Plan Paso

a Paso”, según da cuenta la norma vigente a la fecha de los hechos denunciados, y que sigue estándolo, contenida en el punto 19 de la Resolución Exenta N° 994, del Ministerio de Salud (Subs. Salud Pública), de 30 de septiembre de 2021 (publicada en el Diario Oficial de 1° de octubre de 2021).

La conducta observada por la convencional constituyente sra. Marinovic incumple las medidas preventivas de salud en nombre de su libertad personal; así, la noción de bien común está ausente en sus declaraciones y por cierto en la reiteración de su conducta. A juicio del Comité, la conducta de la señora Marinovic no solo refleja falta de empatía con las personas que se relacionan con ella en los espacios de la Convención, sino también una negación de la necesidad de los cuidados de salud que recíprocamente se deben los miembros de toda comunidad como una medida que propende al bien común en condiciones de pandemia.

8. Este Comité lamenta no haber contado con la declaración de la convencional constituyente señora Teresa Marinovic.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 4, 14, 37, LETRA d, 43 Y SIGUIENTES DEL **REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA**, SE RESUELVE:

1. Aplicar a la convencional constituyente señora **Teresa Marinovic Vial** la sanción de **amonestación**, aparejada de una **multa ascendente al 15% de su dieta** por una única vez.

2. Notificar la presente resolución a la denunciante y a la denunciada, quienes tendrán derecho a recurrir de reposición con nuevos antecedentes, conforme al artículo 56 del Reglamento de ética y convivencia.

3. Asimismo, una vez ejecutoriada la presente resolución, oficiar a la Mesa Directiva de la Convención Constitucional para que a su vez oficie al Ministerio Secretaría General de

la Presidencia, con el objeto de dar cumplimiento al pago de la multa dispuesta.

Resolución adoptada por el Comité de Ética, Probidad, Transparencia, Prevención y Sanción de las Violencias, en sesión de 17 de marzo de 2022, con la participación de los integrantes titulares sra. Elizabeth Lira, sr. Cristhian Almonacid. sr. Zoilo Gerónimo y sr. José Miguel Valdivia.

